



INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE GERENCIA Y VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A FONDOS DE INVESTIGACIÓN

Exposición de motivos

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) posibilita en su artículo 48.1 la contratación por parte de las Universidades, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, de personal investigador, personal técnico u otro personal, que permita el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.

Por otra parte, la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) debe garantizar que la selección del personal se realice de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir en las instituciones públicas.

Por ello se propone la siguiente Instrucción que combine la defensa de los principios enumerados con la necesaria agilidad que estos procesos de selección requieren y garantice la seguridad jurídica tanto de los participantes en el concurso como de la propia institución.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1 El objeto de la presente instrucción es regular la contratación de personal laboral por obra o servicio determinado, financiado con fondos propios o externos captados a través de subvenciones, contratos o convenios de investigación celebrados al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), para la colaboración en proyectos de investigación.

1.2 Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente Instrucción cualquiera de las contrataciones enumeradas en el párrafo anterior cuando la entidad financiadora de los fondos de investigación establezca un proceso de selección específico.

Artículo 2. Inicio del procedimiento

El investigador responsable de los fondos propios o externos de investigación que tenga prevista la contratación de personal con cargo a dichos fondos, deberá solicitarlo al Servicio de Investigación, detallando las características del contrato según modelo facilitado por el Servicio de Investigación.

Artículo 3. Tramitación de la solicitud de convocatoria



Desde el Servicio de Investigación se procederá a la comprobación de la elegibilidad del gasto y existencia de crédito para financiar el contrato laboral.

Artículo 4. Convocatoria y publicidad

4.1 La convocatoria de contratación será pública y realizada por el órgano competente de la Universidad. Se incluirán en ella los requisitos genéricos exigibles a los candidatos y los específicos correspondientes a la actividad que desarrollará en la Universidad Carlos III en el caso de ser beneficiario de la contratación, así como las condiciones de la contratación, los criterios de valoración y los miembros de la Comisión de Valoración que evaluará a los candidatos.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será, como mínimo, de cinco días hábiles, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

4.3 La convocatoria y demás actos relacionados se publicarán en la página web de la UC3M.

Artículo 5. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será estable durante un año natural y estará formada por los siguientes 3 miembros:

- Presidente: El Vicerrector en materia de Investigación o persona en quien delegue
- Vocales: dos investigadores de la UC3M designados por el Vicerrector en materia de Investigación. Se nombrarán adicionalmente dos investigadores en calidad de suplentes.

Artículo 6. Resolución de la convocatoria

6.1 El investigador responsable emitirá un informe no vinculante donde se incluirá una lista priorizada de los aspirantes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. Visto el informe por la Comisión de Valoración, la misma decidirá la propuesta de contratación y el Gerente propondrá la Resolución de adjudicación al candidato seleccionado.

6.2 Los candidatos no seleccionados formarán parte de la bolsa de suplentes, a efectos de la posible sustitución a solicitud del investigador responsable, si alguno de los candidatos renunciara en cualquier momento de la duración del contrato, o a su incorporación.

6.3 La resolución se hará pública en los mismos lugares de publicidad de la convocatoria, remitiéndose el expediente al Servicio de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de los seleccionados.



Artículo 7. Prórrogas del contrato laboral

La solicitud de prórroga de los contratos formalizados al amparo de la presente instrucción se realizará por el investigador responsable, remitiéndose al Vicerrectorado con competencias en investigación para que proceda en su caso a la autorización mediante la reserva de crédito oportuna.

Disposición final

Esta instrucción entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la web de la Universidad Carlos III de Madrid.